



Gobernación

Secretaría de Gobernación

004934



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Secretaría de Gobernación
Unidad de Enlace

2025 JUL 21 PM 12 08 Oficio No. SG/UE/230/894/26
Ciudad de México, a 16 de julio de 2026

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo con número de oficio DGPL-2P2A.-1810 de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 28 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, remito copia del oficio número CESP.375/2026 suscrito por el Lic. Publio Rivera Rivas, Director General de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su anexo, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo a las condiciones de relleno sanitario "La Perseverancia", en Cuautla, Morelos.

En ese sentido, la Dependencia informa que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realizó una visita de inspección al relleno sanitario "La Perseverancia", en la que impuso la clausura parcial temporal de las instalaciones e inició el procedimiento administrativo correspondiente, ordenando 16 medidas correctivas para subsanar las irregularidades detectadas. Asimismo, durante una visita de verificación efectuada en marzo de 2026 se constató el cumplimiento de una de dichas medidas, por lo que el expediente continúa en análisis para la emisión de las determinaciones que conforme a derecho procedan, en tanto la Procuraduría mantiene las acciones de inspección, vigilancia y coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Le expreso mi mayor consideración y respeto.

ATENTAMENTE

JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE



c.c.p.- **Lic. Publio Rivera Rivas**, Director General de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Presente.
Minutario

MIVM/jsm



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Permanente - 894



0695

Dirección General de Enlace y Seguimiento Parlamentario

Ciudad de México, a 25 de junio de 2026

OFICIO NÚM.: CESP.375/2026

Mtro. Juan Ramiro Robledo Ruiz

Titular de la Unidad de Enlace

Secretaría de Gobernación

P R E S E N T E

Distinguido titular de unidad:

En atención a su oficio SG/UE/230/526/26, por el que remitió el diverso DGPL-2P2A.-1810 signado por la senadora secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, por el cual envía un punto de acuerdo aprobado por el Pleno de esa Cámara, por virtud del que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en los siguientes términos:

"Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y en el ámbito de sus respectivas competencias, realice las acciones de inspección y verificación necesarias para constatar las condiciones en las que opera el relleno sanitario denominado 'La Perseverancia', ubicado en el municipio de Cuautla, Estado de Morelos, a efecto de determinar su grado de cumplimiento con la normativa ambiental aplicable, en particular con la NOM-083-SEMARNAT-2003. A este respecto, se solicita informar a esta Soberanía sobre las irregularidades o incumplimientos que, en su caso, se adviertan, así como sobre las medidas de seguridad, correctivas y sanciones que resulten procedentes."

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, primer y tercer párrafos, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, adjunto envío el oficio PFFA/5.2/06269, derivado del expediente PFFA/5.2/2C.7/00050-2026, signado por el director general de Consulta y Control de Procedimientos Administrativos, adscrito a la Subprocuraduría de Litigio Estratégico y Justicia Ambiental, de la PROFEPA, a fin de que por su amable conducto se remita al órgano legislativo para su conocimiento.

Sin más por el momento, le reitero mi alta consideración distinguida.

Atentamente

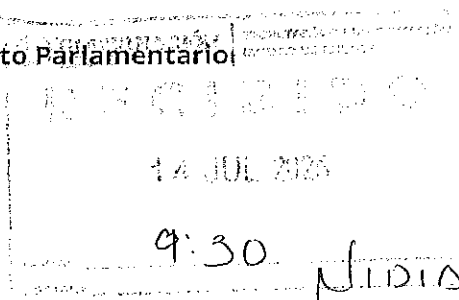
Publio Rivera Rivas

Director General de Enlace y Seguimiento Parlamentario

C.c.p. Coordinación de Estrategia Institucional. Conocimiento.

APLXVI/2026-0000097

EGBR



2026
año de
Margarita
Maza

3760

11



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Litigio Estratégico y Justicia Ambiental
Dirección General Consultiva y de Control de Procedimientos
Administrativos

EXP No. PFFA/5.2/20.7/00050-2026
SIGAD: 2026017690; 2026001253; 2026019048; 2026001382;
2026018846; 2026001375; 2026000471 y 2026001406
FOLIO APLXVI/2026-0000097
OFICIO: CESP.285/2026

OFICIO No. PFFA/5.2/ 4-37-116

Ciudad de México, a 17 de Mayo de 2026

DR. PUBLIO RIVERA RIVAS
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE Y SEGUIMIENTO
PARLAMENTARIO EN LA SEMARNAT
P R E S E N T E

Por instrucciones del Lic. Marco Antonio Esquivel López, Subprocurador de Litigio Estratégico y Justicia Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), hago referencia al oficio CESP.285/2026, mediante el cual remitió para la atención y fines procedentes el diverso DGPL-2P2A.-1810 signado por la Secretaría de la Mesa Directiva del Senado de la República, por el cual envía el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de esa Cámara, en el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Procuraduría en los términos siguientes:

"Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y en el ámbito de sus respectivas competencias, realice las acciones de inspección y verificación necesarias para constatar las condiciones en las que opera el relleno sanitario denominado "La Perseverancia", ubicado en el municipio de Cuautla, Estado de Morelos, a efecto de determinar su grado de cumplimiento con la normativa ambiental aplicable, en particular con la NOM-083-SEMARNAT-2003. A este respecto, se solicita informar a esta Soberanía sobre las irregularidades o incumplimientos que, en su caso, se adviertan, así como sobre las medidas de seguridad, correctivas y sanciones que resulten procedentes". (sic)

Lo resaltado es propio.

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1; 2, fracción V; 3, apartado B, fracción I y último párrafo; 4, párrafo segundo; 47, párrafo primero; 48, párrafo primero; 49 fracciones VIII, IX y último párrafo; 50; 52, fracciones I, IV, VI y XXI; 54, fracción V, inciso c); 58, fracciones I, XII y XXXVII y 77, fracciones XXXIX y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente corresponde a esta autoridad la inspección y vigilancia del cumplimiento de la Normativa Ambiental en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, manejo integral de residuos



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, incluyendo aquellas relacionadas con la inspección y vigilancia de obras y actividades relacionadas con el manejo integral de residuos.

Por lo anterior, esta Procuraduría Federal informa que del 09 al 11 de junio de 2025, se llevó a cabo una visita de inspección al Relleno Sanitario "La Perseverancia", con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables en materia de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y en su caso residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2003**, asimismo durante el desarrollo de dicha diligencia se impuso como medida de seguridad la clausura parcial temporal de las instalaciones.

Derivado de lo anterior, en fecha 29 de septiembre de 2025, se emitió el acuerdo administrativo mediante el cual se da inicio al procedimiento en contra de la empresa que opera el Relleno Sanitario "La Perseverancia", con motivo de las irregularidades detectadas durante la visita de inspección realizada por esta autoridad.

En dicho acuerdo se ordenó el cumplimiento de 16 medidas correctivas con el objeto de subsanar los hechos que pudieran constituir infracciones a las disposiciones de la legislación ambiental aplicable, las cuales son de orden público e interés social, así mismo se reiteró la medida de seguridad consistente en la clausura parcial temporal de las instalaciones.

Ahora bien, durante el periodo del 02 al 04 de marzo de 2026, inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal practicaron visita de verificación con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas mediante el Acuerdo de Emplazamiento correspondiente. Derivado de dichas actuaciones, se advirtió que la empresa inspeccionada ha dado cumplimiento a 1 de las 16 medidas correctivas impuestas en el referido instrumento administrativo.

En virtud de lo anterior, las constancias que integran el expediente administrativo se encuentran actualmente en etapa de análisis y valoración a efecto de emitir las determinaciones y actuaciones que conforme a derecho correspondan. Al respecto, resulta importante precisar que el procedimiento de inspección y vigilancia constituye un procedimiento administrativo substanciado en estricto apego a los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, así como a las formalidades esenciales previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la divulgación anticipada de información relacionada con actuaciones que aún no han causado estado podría afectar el adecuado desarrollo del procedimiento administrativo, así como vulnerar las garantías procesales de las partes involucradas lo que eventualmente podría generar la impugnación de las actuaciones realizadas por esta autoridad administrativa.

No obstante lo anterior, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones legalmente conferidas continuará llevando a cabo las acciones de inspección, vigilancia y verificación que resulten procedentes para asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable incluidas las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. Asimismo, refrenda su compromiso institucional de coadyuvar, en el marco de la coordinación intergubernamental con las autoridades competentes para la protección del medio ambiente, así como la prevención y control de la contaminación del suelo asociados a residuos y a su disposición final.





De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2003, solicito a Usted de la manera más atenta que, en su calidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales remita esta información al titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación a efecto de que se emita la respuesta institucional correspondiente.

Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

11

LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN

C.c.p. Mtra. Mariana Boy Tamborrell, - Procuradora Federal de Protección al Ambiente mariana.boy@profepa.gob.mx Para su conocimiento
C.c.p. Lic. Marco Antonio Esquivel López, - Subprocurador de Litigio Estratégico y Justicia Ambiental de la PROFEPA marco.esquivel@profepa.gob.mx Mismo fin.
C.c.p. Lic. Jorge Palacios Mejía, - Coordinador de Planeación y Control Ambiental de la PROFEPA jorge.palacios@profepa.gob.mx Mismo fin.

RECEBIDO



2020
año de
Margarita
Maza

